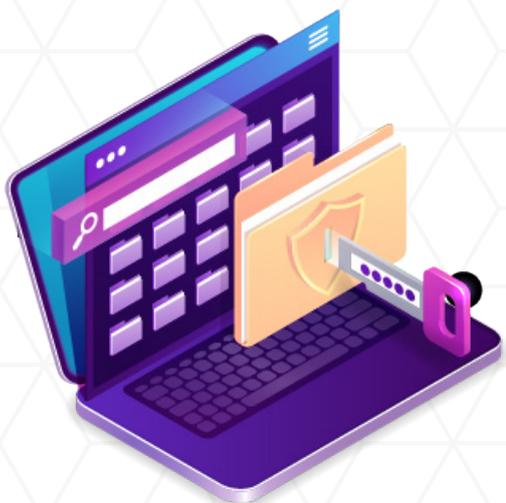


¿CÓMO IMPLEMENTAR CON ÉXITO LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES?



La coyuntura actual ocasionada por la pandemia de COVID-19 ha acelerado la **transformación digital** de las empresas. El creciente uso de plataformas digitales para captar información del mercado ha definido nuevas formas de ofrecer productos y servicios.

Los datos personales son parte de la información que se está captando y sobre los cuales las organizaciones deben tener estricto cuidado en su administración para proteger la privacidad de las personas. Por ello, cumplir con la implementación de la **Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733** permite reducir los riesgos de cumplimiento, así como, ayudar a mantener una sólida reputación empresarial.

Para lograr un equilibrio entre protección y eficiencia, nuestro modelo de **Diagnóstico de la Ley de Protección de Datos Personales**, determina **principios y criterios** a implementar con un **enfoque en fases**, que permite abordar de forma gradual y clara todo el proceso de implementación:



FASE 1

DIAGNÓSTICO DE CUMPLIMIENTO

Identificar brechas respecto al cumplimiento de la Ley



FASE 2

DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PLAN DE REMEDIACIÓN

Diseño del Plan de Remediación para cerrar las brechas



FASE 3

MONITOREO Y GESTIÓN (PMO)

Diseñar una PMO y supervisar la resolución de las brechas identificadas



FASE 4

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Ejecutar una Auditoría de Cumplimiento

A través del conocimiento profundo de su organización, identificamos los riesgos a los que se encuentran expuestos sus datos personales, lo que nos permite diseñar una solución a medida de los requerimientos de su organización.

NOVEDADES ASOCIADAS A LA NORMA: EL OFICIAL DE DATOS PERSONALES

El Decreto Supremo que aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 (Ley de Gobierno Digital)**, publicado el **19 de febrero de 2021**, obliga a las empresas del sector público a contar con un **Oficial de Datos Personales** que actuará como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD).

El Oficial de Datos Personales deberá ser designado hasta el 5 de marzo de 2021 y comunicado de manera inmediata a la ANPD.

Las organizaciones deben disponer de un proceso de supervisión, verificación y evaluación del estado de implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y jurídicas de la Ley, dado que la Directiva de Seguridad de la Información de la Ley indica que se realice como mínimo una (1) auditoría anual.

SI QUIERES CONOCER MÁS SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONTACTA A NUESTRO EQUIPO DE ESPECIALISTAS:



Victor Vera Tudela

Socio de Consultoría de Negocios
vveratudela@bdo.com.pe